



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 287**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 286/2009** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada**, donde consta informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Adjunta, de fecha 20 de febrero de 2019, y de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la octava revisión de precios del contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Granada con vigencia durante parte del octavo año de ejecución del contrato, mediante la aplicación del índice del 1,87 % a los Cuadros de Precios, así como a las cantidades establecidas por canon y ello en base a que:

Según la cláusula cuarta del contrato y undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión debe tener lugar al año de su adjudicación y el índice a tener en cuenta es el 85% del IPC, de los 12 meses anteriores.

Y aunque el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 1.11 señala que la 1ª actualización de precios se efectuará al año de su vigencia y que para la actualización de los precios, se aplicará como índice de revisión el 85% de la variación anual del IPC General publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de la revisión.

No es menos cierto que para resolver esta contradicción hay que acudir a la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que señala que caso de existir discordancia entre este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá el primero, por lo que se deberá tener en cuenta el índice del mes de agosto, mes de la adjudicación.

Así el 85 % del IPC contado desde agosto de 2017 a agosto de 2018 (2,2 %) es de 1,87.

**Segundo.-** Aprobar el incremento de gasto correspondiente a esta revisión que asciende a la cantidad de 6.981,33 €, correspondiente a una duración de cuatro meses del octavo año de ejecución.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **doce de marzo de dos mil diecinueve**.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**